



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco, Enero 24 de 1981	NUM. 4003
-----------	-----------------------------------------	-----------

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "I" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 2018

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1980, aprobado por Decreto No. 1922 de fecha 20 de diciembre de 1979, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial No. 3891 de fecha 29 de diciembre de 1979, en las siguientes cantidades.

PARTIDA 04.—EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.

Autorizado \$ 679,076.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 979,076.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 06.—SEGURIDAD PUBLICA.

Autorizado \$ 1'635,520.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 275,380.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 1'910,900.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 07.—TESORERIA MUNICIPAL.

Nueva creación Clave 06, 07 y 08.
Autorizado \$ 762,608.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 246,076.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 1'008,684.00 (UN MILLON OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 08.—DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS.

Nueva creación clave 04, 05, 06, 07 y 08.
Autorizado \$ 422 388.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 864,456.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

(Sigue a la Vuelta)

PESOS 00/100 M.N.) Total \$ 1'286,844.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 14.—MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES.

Autorizado \$ 2'578,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 3'350,000.00 (TRES MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Total \$ 5'928,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 18.—CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.

Autorizado \$ 2'060,000.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Ampliación \$ 36'963,333.60 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.). Total \$ 39'023,333.60 (TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

PARTIDA 19.—NUEVA CREACION.

Ampliación \$ 146,076.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Total \$ 146,076.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA 20.—NUEVA CREACION D. I. F.

Ampliación \$ 1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Total \$ 1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Aumentó el Presupuesto de \$ 10'354,678.40 a \$ 53'700,000.00.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.— Lic. Víctor Manuel López Cruz, Dip. Presidente.— Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Abarrotes Comunes, de mi propiedad, ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 315 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Diciembre de 1977 he clausurado el pequeño Giro Mercantil con venta de

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

Protesto a Ud. decir verdad.

Víctor Guzmán Valencia.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 2004

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de la C. ZOILA SOLEDAD PEREZ DE RODRIGUEZ, un predio ubicado en la calle I. Ramírez, con superficie de 207.48 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, 5.70 metros con terreno Municipal; Al Sur, 3.40 metros con terreno Municipal; Al Este, 45.60 metros con Río Nacajuca y al Oeste 45.60 metros con calle Ignacio Ramírez, el precio de la operación es de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.— Esteban Elías Hechem, Dip. Presidente.— Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de diciembre del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Secretaría de la Reforma Agraria

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL
POBLADO "LIC. ADOLFO LOPEZ MA-
TEOS", DEL MUNICIPIO DE TENOSI-
QUE, TABASCO.

Ejido "Lic. Adolfo López Mateos", Muni-
cipio de Tenosique, Tab., Octubre 31 de 1980

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Un grupo de campesinos del Ejido que se menciona nos dirigimos a usted C. Gobernador con el fin de elogiar la gran labor social que ha venido desarrollando en el campo tabasqueño así como darle las gracias en nombre de todos los campesinos de este Municipio, por la gran ayuda que nos ha sabido brindar

y apoyado en todas nuestras peticiones que le hemos presentado.

Después de este corto y sincero saludo estamos solicitando ante usted y con fundamento en los Artículos 325 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, si a bien lo tiene usted se nos conceda en ampliación una superficie de 44-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, los cuales deseamos dedicarlos al cultivo de la Agricultura un grupo de ejidatarios que no tenemos lugar donde trabajar y sabiendo de las grandes necesidades que tiene el país de los granos que alimentan a toda la Nación creemos que usted en apoyo de esta solicitud no nos la negará la superficie que solicitamos para el beneficio del grupo solicitante, así como para todo el país.

(Sigue a la vuelta)

Estamos concientes de que dicha solicitud será aprobada por usted le damos las gracias por adelantado y le reiteramos nuestro apoyo a la gran política agrarista que ha sabido llevar.

Respetuosamente.

Presidente
ANTONIO JIMENEZ DE LA C.

Secretario
CARLOS OLAN FLORES.

Tesorero
ANICETO HERNANDEZ PEREZ

LOS CAMPESINOS SOLICITANTES

Juan Hernández G., Jerónimo Hernández G., Francisco Hernández, Tirso Morales, Guadalupe Jiménez H., Carlos Cruz Solís, Elsa M. Pérez Suárez, Rodolfo Cruz, Eleuterio Jiménez

C., Guadalupe Jiménez A., Armando Jiménez, Carmen Jiménez C., Alberto Arias, Armando Hernández L., Francisco Hernández, Fredy Montero, Carmen Jiménez Ch. y Carmen Palma Sánchez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 28 de Nov. de 1980.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. José Angel Ruiz Hernández.

Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

COTEJARON:

Josefa del C. Torres Sánchez
Natividad Castillo García

Secretaría de la Reforma Agraria

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBLADO "SAN FRANCISCO" DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

Ranchería Congregación "Chico Zapote" Nacajuca, Tab., Abril de 1980.

C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos campesinos vecinos de la Ranchería "Congregación Chico Zapote", Mpio. de Nacajuca, Tab., con todo respeto que se merece, venimos por medio del presente escrito a solicitar, nos conceda por vía de dotación de ejido (La Finca), "Boca Grande" propiedad de Porfirio Evia y Hnos., colindando con la Colonia "Leyes de Reforma", en el Municipio de Nacajuca, Tab., con esta acción deseamos fundar nuestro ejido que al constituirse se denominará "SAN FRANCISCO", Congregación Chico Zapote, Mpio. de Nacajuca, Estado de Tabasco.

Dicha solicitud la apoyamos de acuerdo al Artículo 195, 272 y con la Fracción X del Artículo 27 Constitucional, de la Ley Federal de Reforma Agraria con la esperanza de que la generosidad de su Gobierno y la preocupación tan grande que tiene usted, porque todos los campesinos del Estado de Tabasco, reciban un pedazo de tierra para trabajar y ganarnos el sustento diario de nuestras familias humildes, por la confianza que nos hace usted, creemos que lograremos obtener las tierras que estamos solicitando y que señalamos como afectables.

Mucho agradeceremos su generosidad y lo recordaremos siempre nos tome en cuenta en esta solicitud que elevamos a su consideración. Designando por mayoría del grupo a las per-

sonas que nos representarán ante las Dependencias del Gobierno Federal y Estatal con apego a los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la presente Ley. Reiterándole una vez Sr. Gobernador nuestra consideración y respeto.

Atentamente.

Florencio López Peregrino, Isidro Jiménez, Marcos de la Cruz López, Pastor Silván Contreras, Cruz de la Cruz López, Faustino López Peregrino, Salustino López M., Fernando Jiménez, Carmen López Madrigal, Natividad López Madrigal, Fausto López Madrigal, Diego Ovando Hernández, Miguel López Madrigal, Aureliano Jiménez Silván, Julián López Cruz, Santos Rodríguez, Faustino Rodríguez, Sótenes de la Cruz López, Rosalino Silván de la Cruz, Abraham Osorio, Pedro de la Cruz C., Antonio Rodríguez, Román de la Cruz López, Otilio López Frías, Lucio Córdova de la O. y Concepción de la O. P.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1980.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.

Lic. José Angel Ruiz Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

COTEJARON:

Josefa del C. Torres Sánchez.

Manuel López Ramón.

Secretaría de la Reforma Agraria

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejido al Poblado "LA CUESTA", Municipio de Tacotalpa, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejido para el Poblado "La Cuesta", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.— Que por escrito de fecha 6 de Agosto de 1980, Campesinos y a vecinados en la Ranchería Cerro Blanco, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, solicitud de Dotación de tierras al Poblado "La Cuesta", del Municipio de Tacotalpa, Tab., con el fin de satisfacer sus necesidades económicas.

2o.— La H. Comisión Agraria Mixta llevó a efecto el aviso de iniciación de Expediente de tierras No. 1100 el día 20 de Febrero de 1980, con el nombre de "La Cuesta", la solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3919 de fecha 5 de Abril de 1980, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— De conformidad con lo que establecen los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los Campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos, previa Convocatoria de fecha 11 de Marzo de 1980, para el día 20 de Marzo del mismo año, los CC. Alfredo López Torres, Rafael Chávez A., y Antonio Méndez Cruz, para representar al núcleo solicitante durante la tramitación del Ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. Alfredo López Torres, Rafael Chávez A. y Antonio Méndez Cruz, habiendo sido expedidos los Nombramientos de referencia con fecha 7 de Abril de 1980, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 654 de fecha 10 de Abril de 1980, esta H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento Pecuario de conformidad con lo que establece el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria mismo que rindió su informe con fecha 18 de Agosto de 1980, con el resultado siguiente: No. total de habitantes 64,

No. total de Jefes de hogar 13, No. total de Capacitados según junta 24, No. total de Campesinos sin parcela 24, No. total de Cabezas de ganado mayor 01, No. total de Cabezas de ganado menor 31, No. total de Aves de corral 346.

6o.— Por oficio No. 1278, de fecha 26 de Septiembre de 1980, se comisionó personal Técnico para efectuar los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicho comisionado rindió su informe el 28 de Noviembre de 1980, en el que manifiesta lo siguiente: Que el grupo solicitante se encuentra ubicado en la Colonia Libertad, del Municipio de Tacotalpa y que habiendo localizado el Radio legal de afectación de 7 Km. previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria, encontrándose dentro del mismo los Ejidos "Zunú y Patastal", "San José Cerro Blanco" (Ampliación), "San José Cerro Blando" (Dotación), "Palo Quemado", "San José Cerro Blanco la Cuesta", "Noy Pac", Fundo Legal "Villa Tapijulapa", (Dotación y Ampliación), "Oxolotán", "La Caridad", (Dotación) y pequeñas propiedades ubicadas en el Estado de Tabasco, así como los Ejidos "Reforma y Planado", "Amatitán" y conjunto de pequeñas propiedades ubicadas en la Jurisdicción del Estado de Chiapas, y señalando que en el reconocimiento de las tierras pretendidas por el grupo gestor se identificó una fracción respetada de la finca "San Bernardo" y que cuenta con una superficie de aproximadamente 260-00-00 Has., de buena calidad, cerriles y en un 80% aprovechables al cultivo, propiedad del C. Porfirio Lara Domínguez, pero que consta en los Autos del presente expediente que la H. Comisión Agraria Mixta solicitó datos al Departamento de Catastro e Impuesto Predial con oficio No. 1223 de fecha 19 de Septiembre de 1980 y en contestación dicha oficina en Memorandum No. 516 de fecha 18 de Septiembre del mismo año, informa no tener Registrada ninguna propiedad, a nombre de Porfirio Lara Domínguez, en el Municipio de Tacotalpa, Tab.

7o.— Que dentro del período legal de alegatos no fueron presentados ningún documento ante la H. Comisión Agraria Mixta por el presunto afectado.

C O N S I D E R A N D O .

I.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por los campesinos de la Ranchería Cerro Blanco, Municipio de Tacotalpa, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la Vuelta)

II.— Que los trabajos Censales se realizaron apegados estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 195, 200 y 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Que de acuerdo con el informe rendido por el Ingeniero comisionado referente a los trabajos Técnicos comprendidos en el Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, se llegó al conocimiento de que dentro del Radio Legal de afectación se localizó como afectable una superficie de aproximadamente 260-00-00 Has., perteneciente al

predio "San Bernardo", que según Constancia del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, no se encuentra registrado bajo ningún nombre, estando totalmente abandonada y poseídas y cultivadas por los campesinos solicitantes desde hace más de 10 años, misma superficie que constituirá el Poblado "La Cuesta", del Municipio de Tacotalpa de acuerdo a los Artículos 195, 199 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria las que serán distribuidas de la siguiente manera: 10-00-00 Has., para la Zona Urbana del Poblado; 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 10-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, quedando lo demás de la superficie para beneficiar a 24 individuos capacitados que la utilizarán en forma colectiva.

40.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "La Cuesta", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Dotación de tierras presentadas ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos de la Ranchería Cerro Blanco Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO.— Se dota al Poblado citado con una Superficie de 260-00-00 Has., tomadas integralmente de una fracción del Predio "San Bernardo" que de acuerdo con informaciones proporcionadas por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial no se encuentra Registrada bajo ningún nombre estando totalmente abandonadas por lo que se afectará de acuerdo con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomándose en consideración a Contrarium-Censun que a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total". Por lo que dispone lo anterior, se afectará en su totalidad la fin-

C. Profr. y Lic.

FCO. JAVIER ALVAREZ CASTELLANOS

RECEPTOR DE RENTAS:

Por medio de la presente, y muy respetuosamente nos dirigimos a Ud., para que nos expida el Periódico Oficial, con motivo de haber Clausurado con fecha 31 de Diciembre del año de 1978, de mi aviso de Contratista de Obras Públicas y Particulares, que venía pagando en esa Oficina con Núm. de Cuenta HUI/3,280-3 y Reg. Fed. de Ctes. GUE-570328-0038.

Por lo anterior damos las más respectivas gracias por sus atenciones y quedamos como sus Attos. y S.S.

Huimanguillo, Tab., a 15 de enero de 1979.

Atentamente:
CIA. GUERRA, S.A.

Rafael Dorantes Molina.
Representante.

ca "San Bernardo", cuya superficie es de 260-00-00 Has., siendo distribuidas en la forma descrita en el Considerando III del presente Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente Dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Alfredo López Gómez, 2.—Rafael Chávez Abarca, 3.—Gilberto García Julián, 4.—Elías Julián Cruz, 5.—Orbelín Castellano Gómez, 6.—Tomás Julián Castellano, 7.—Víctor Méndez Ruiz, 8.—José Antonio Méndez Ruiz, 9.—Lucio Chávez de la Cruz, 10.—Alfonso Villegas Gómez, 11.—Saúl García Julián, 12.—Jacinto Villegas Jiménez, 13.—Antonio Gómez Cruz, 14.—Gregorio Villegas Núñez, 15.—Filiberto Gómez Cruz, 16.—Julián Méndez Gómez, 17.—José Chávez Julián, 18.—Juventino Damián Castellano, 19.—Alfredo Gómez Cruz, 20.—Manuel Hernández Cruz, 21.—Ausencio Cruz Gómez, 22.—Manuel López Gómez, 23.—Abenamar Julián Villegas, 24.—Miguel Abarca Torres.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a 13 (Trece días) del mes de Diciembre de 1980 (Mil novecientos ochenta).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Secretaría de la Reforma Agraria

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "PEDRO C. COLORADO", Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el Poblado "PEDRO C. COLORADO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 1o. de Diciembre de 1979, un grupo de campesinos del Poblado "PEDRO C. COLORADO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Ampliación de tierras, para satisfacer sus necesidades; habiéndose instaurado el 20 de Febrero de 1980, el expediente No. 1099 con el nombre de "PEDRO C. COLORADO".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3920 de fecha 9 de Abril de 1980.

3o.— De conformidad con lo que establece el Artículo 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 11 de Marzo de 1980 fijada para el día 20 del mismo mes y año los CC. Espiridión Zapata Morales, Martha Elena González de la Cruz y Alfonso Ramón Domínguez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán al núcleo durante la tramitación de Ampliación del Ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado, la expedición de los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo en favor de los CC. Espiridión Zapata Morales, Martha Elena González de la Cruz y Alfonso Ramón Domínguez, habiendo sido expedidos los Nombramientos de referencia con fecha 7 de Abril de 1980, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por Oficio No. 1196 de fecha 4 de Septiembre de 1980, esta H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rinde su informe con fecha 5 de Noviembre del mis-

mo año con el resultado siguiente: No. total de Habitantes 271, No. total de Jefes de Hogar 66, No. total de capacitados según Junta 58, No. total de Solteros Mayores de 16 años sin Parcela 32, No. total de Solteros Mayores de 16 años con Parcela 5, No. total de campesinos sin Parcela 26, No. total de campesinos con parcela 46, No. total de Cabezas de Ganado Mayor 245, No. total de Cabezas de Ganado Menor 67, No. total de Aves de Corral 3034. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificara una Inspección de los terrenos que fueron concedidos en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, dándose posesión según Acta de Deslinde y Amojonamiento de fecha 14 de Diciembre de 1941, la Inspección de las tierras la realizó el Comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal, Secretario del Comité Regional Campesino, levantándose el Acta correspondiente el mismo día 4 de Octubre de 1980, donde se hace constar que los terrenos con que fue dotado el Poblado de referencia se encuentra cultivado de pastura artificial y árboles frutales.

6o.— Por oficio No. 731 de fecha 9 de Mayo de 1980, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe con fecha 16 de Enero de 1980 en el que manifiesta: Que los terrenos solicitados por el grupo gestor, los consideró equivocadamente Nacionales, en virtud de que en años anteriores, las grandes avenidas del río se llevaron parte del Ejido; más al realizarse los correspondientes levantamientos Tonográficos, se comprobó con el Radio de 7 Kilómetros que por acción de las presas ubicadas en el trayecto de dicho Río, se han formado terrenos que la región denomina Playerías, en las márgenes del mismo, pero queda claro que esta acción de la naturaleza, restituye parte de la Dotación original.

C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "PEDRO C. COLORADO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286

(Sigue a la vuelta)

de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 58 capacitados con derechos a salvo que llenan los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento de que las tierras solicitadas para ampliar al Poblado "PEDRO C. COLORADO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, son Playerías que se fueron formando del mismo Río Mezcalapa, no existiendo tales Terrenos Nacionales.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Ampliación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "PEDRO C. COLORADO", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "PEDRO C. COLORADO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse la acción intentada por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO III de este Mandamiento.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Asunción Ramón Domínguez, 2.— Manuel Ramón Domínguez, 3.— Eladio Ramón Domínguez, 4.— Félix Cadena Montiel, 5.— René Cadena Montiel, 6.— José del Carmen Cadena Montiel, 7.— Martín Cadena Montiel, 8.— Octavio López Brito, 9.— Lenín López Brito, 10.— César Victoriano López Brito, 11.— Isidro Cruz Salay, 12.— Ramón Cruz Salay, 13.— Marcos Pérez Jiménez, 14.— Asunción Olán Jiménez, 15.— José de la Cruz Olán Jiménez, 16.— Ramón Olán Jiménez, 17.— Francisco Olán Jiménez, 18.— Constancia de los Santos Jiménez, 19.— Mateos de los Santos Jiménez, 20.— Juan José de los Santos Jiménez, 21.— Facundo Jiménez Torres, 22.— Nazario Jiménez Torres, 23.— Trinidad Jiménez Torres, 24.— Plácido Jiménez Torres, 25.— Rafael Jiménez Torres, 26.— Lorenzo Jiménez Torres, 27.— Carlos de la Cruz Cadena, 28.— Lorenzo de la Cruz Cadena, 29.— Humberto de la Cruz Cadena, 30.— Rosario de la Cruz Cadena, 31.— Adolfo de la Cruz Cadena, 32.— César A. González Collado, 33.— Manuel Antonio González López, 34.— Simón Santiago Jerónimo, 35.— Gustavo Santiago Jerónimo, 36.— Ricardo Santiago Jerónimo, 37.— Rosario Castellano Avalos, 38.— Rafael Castellano Avalos, 39.— Juan Arias Broca, 40.— Benigno Arias Cruz, 41.— Carlos Mario García Ramos, 42.— Marco Antonio Gar-

C. Eduardo Rivero del Rivero
Receptor de Rentas
Ciudad.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 6 de Enero del presente año, he traspasado totalmente el Giro de Abarrotes Comunes ubicado en la calle Adelor D. Sala N.º. 235 de esta ciudad, al Sr. Jesús Manuel Mollinedo Alvarado.

Protesto decir verdad, quedo de Ud. como su Atta. y S. S.

Teapa, Tabasco, Enero 6 de 1978.

Julia Gómez Chablé.

—P.O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre del año 1977, he efectuado el traspaso total del pequeño Giro Mercantil con venta de Abarrotes Comunes que tenía manifestado a mi nombre, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, de esta Ciudad, el cual continuará a nombre del Sr. Víctor Guzmán Valencia, en la misma dirección antes mencionada, lo cual me permito hacer de su honorable conocimiento para los trámites que requiera.

Teapa, Tab., 10 de Enero de 1978.

Protesto a Ud. decir verdad.

Trinidad Guzmán Ayala.

cía Ramos, 43.— Roberto García Ramos, 44.— Espiridión Zapata Zamora, 45.— Rigoberto Zapata Zamora, 46.— Abigail Zapata Zamora, 47.— Trinidad Zapata Hernández, 48.— Ernesto Gómez Hernández, 49.— Ramón Ramos Silvano, 50.— J. Alfredo González de la Cruz, 51.— Juan Castillo Ascencio, 52.— Miguel Rivero Valier, 53.— Benito Alegría Hernández, 54.— Santiago Garduza Brito, 55.— Eusebio Garduza Avalos, 56.— Emiliano Garduza Avalos, 57.— Jesús de la Cruz Ramos, 58.— Efrén Jiménez Cruz.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 13 (Trece días) del mes de Diciembre de 1980 (Mil novecientos ochenta).

El Gobernador Constitucional del Estado,
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Santiago de la Cruz López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote No. 244, Manzana 24, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 20 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Santiago de la Cruz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 453 Mts2., cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Lote No. 244, Manzana 24, calle Lic. Pancho Peralta Burelo, de la villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 17.85 Mts., diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, al Sur: 17.85 Mts., diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con el Lote No. 252 y el Sr. Edmundo de la Cruz López, al Este: 25.40 Mts., veinticinco metros cuarenta centímetros con el Sr. Felipe de la Cruz López, y al Oeste: 25.40 metros, veinticinco metros cuarenta centímetros con el Lote No. 243.— Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 20 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Juventino de la Cruz Díaz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote Núm. 247 Manzana 24 calles Lic. Francisco Peralta Burelo y Nicolás Bravo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 27 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta, por presentado el Sr. Juventino de la Cruz Díaz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 455 Mts.2. Cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote Núm. 247 Manzana 24 calles Lic. Francisco Peralta Burelo y Nicolás Bravo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 15.35 Mts. Quince metros con treinta y cinco centímetros, con la calle Lic. Francisco Peralta Burelo, al Sur: 20.50 Mts. Veinte metros con cincuenta centímetros con el C. Félix de la Cruz Torres y Toribia Dionicio de la Cruz, al Este: 25.84 Mts. Veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros con la calle Nicolás Bravo, al Oeste: 25.40 Mts. Veinticinco metros con cuarenta centímetros, con el C. Fernando Rodríguez García. Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 27 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Félix de la Cruz Trinidad, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 12 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Félix de la Cruz Trinidad, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 449 Mts²., cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.54 Mts., doce metros cincuenta y cuatro centímetros con el lote del Sr. José Santos López R. y el lote No. 6, al Sur: 13.42 Mts., trece metros cuarenta y dos centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, al Este: 34.80 Mts., treinta y cuatro metros ochenta centímetros con el lote No. 10 y al Oeste: 34.80 Mts., treinta y cuatro metros ochenta centímetros con el lote del Sr. Angel de los Santos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe”.

Comalcalco, Tab., a 12 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Baldemar de la Cruz Dionisio, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla, Municipio Comalcalco, Estado Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 7 de Mayo de 1980.— Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Baldemar de la Cruz Dionisio con escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 456 Mts²., cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 16.03 Mts., dieciséis metros tres centímetros con el Sr. Felipe de la Cruz López y el lote No. 246, al Sur: 16.03 Mts., dieciséis metros tres centímetros con la calle Emiliano Zapata, al Este: 29.10 Mts., veintinueve metros diez centímetros con el lote No. 255 y al Oeste: 28 Mts., veintiocho metros con el lote No. 253 del Sr. Edmundo de la Cruz López.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe”.

Comalcalco, Tab., a 7 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Instancia
Octavo Partido Judicial.—Teapa, Tab.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio;
Agustín de Ovando y
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus Derechos Legalmente Representen.

En el expediente civil número 73/980, relativo al Juicio de Prescripción en la vía Ordinaria Civil promovido por el señor Lenín Zacarías Hernández en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Se tiene por presentado al señor Lenín Zacarías Hernández con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedro, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o., 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado; con apoyo en los artículos 121 Fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar persona y domicilio para oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Téngase como domicilio por parte del promovente para

C. RECEPTOR DE RENTAS.
MARIO SANCHEZ LIGONIO.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, y de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy traspasando totalmente mi giro Expendio de Mariscos Preparados, con venta de Refrescos y Similares, ubicado en la Ranchería de este Municipio, en favor del señor Angel Mario Jiménez Izquierdo, este giro se encontraba inscrito bajo la patente del Estado, PA-981-8 y con registro Fed. OOLS-380102.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Paraíso Tab., 24 de Febrero de 1978.

Atentamente.

Santana Ocho López.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con la presente fecha efectué cambio de domicilio a la Ranch. Otra Banda de esta Ciudad; anteriormente se encontraba en la Ranch. Tierra Nueva 3a. Secc., el giro paga en esa oficina con cuenta HUI/2,825-5 y Reg. Fed. de Ctes. VIRJ-40802-001.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

Atentamente
Jorge Vidal Ricárdez.

oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos cuatro de la calle Manuel Buelta de esta ciudad y por autorizado para recibirlas al C. Licenciado José Melquiades Vega Alvarado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo provéyo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Estanislado Canepa Ballina, Secretario Judicial que certifica y dá fé.—Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a petición del promovente y por mandato Judicial en vía de notificación a los demandados, expido el presente edicto, en la Ciudad de Tabasco, a los dieciséis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “D”.

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la Solicitud por la Sra. Angela Sánchez Salgado, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade de la Villa de Tecolutilla municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 12 de mayo de . . . 1980, mil novecientos ochenta. Por presentada la Sra. Angela Sánchez Salgado, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 473 Mts. 2. Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos.— Al Norte: 12.42 Mts. Doce metros cuarenta y dos centímetros. Con la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade, Al Sur: 12.42 Mts., Doce metros cuarenta y dos centímetros. Con el Sr. Miguel Lázaro Estebán y José Hernández Hdez., Al Este: 38.20 Mts., Treinta y ocho metros veinte centímetros, Con el Sr. Miguel Juárez Hernández, Al Oeste: 38 Mts. Con el Sr. Benito Martínez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.

Comalcalco, Tab., a 12 de mayo de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arrellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Edita Leyva Arevalo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en el Lote No. 271, Manzana 25, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 29 de mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. Edita Leyva Arevalo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 461 Mts2., cuatrocientos sesenta y uno metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote No. 271, Manzana 25, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos.— Al Norte: 12.30 Mts., doce metros treinta centímetros con el Lote No. 261 y el Lote No. 262, Al Sur: 12.30 Mts., doce metros treinta centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, Al Este: 37.50 Mts., treinta y siete metros cincuenta centímetros con el Lote No. 272 y Al Oeste: 37.50 Mts., treinta y siete metros cincuenta centímetros con el Lote No. 270.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Srío. del H. Ayuntamiento. Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.